



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Departamento del Quindío  
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central  
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

[cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia el día hábil siguiente, también por correo electrónico,  
🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:  
Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:  
Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2021-00491– 00.

Asunto: 1) Nueva dirección.

2) Sustitución poder

Armenia, 08 junio 2022.

1) En virtud a la manifestación hecho por el apoderado judicial de la parte ejecutante (doc. 20-21) donde allega las resultas de la notificación con la observación que la persona a notificar no reside no labora; téngase en cuenta la nueva dirección de notificación de las ejecutadas:

1.1 Carolina Jaramillo Quintero: Calle 2 Nro 14-89 Armenia en el departamento del Quindío y correo electrónico:

[carolinajaramillo25@hotmail.com](mailto:carolinajaramillo25@hotmail.com).

1.2 Isabel Cristina Jaramillo Perez: correo electrónico:

[chrisjaramillo9102@hotmail.com](mailto:chrisjaramillo9102@hotmail.com)

Por lo que, la parte ejecutante realizará las gestiones tendientes a efectuar las notificaciones al (la) ejecutado (a) informando a la citada dirección reportada por medio de servicio postal autorizado, sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, a elección de la parte ejecutante si es realizada bajo los lineamientos y con las respectivas prevenciones de conformidad con los artículos 291, 292 y 293 del CGP, teniendo especial cuidado en el término que se le enuncia a la demandada para comparecer al Juzgado cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del Juzgado o de conformidad con lo establecido en el art 8 del decreto 806 de 2020.

2) De conformidad con el escrito presentado por el apoderado judicial sustituto [doc. 13], se tiene como abogado sustituto de la parte ejecutante al profesional del derecho Gustavo Adolfo Torres con cc 9.727.209 y T.P.2016.900 del CSJ, con las mismas facultades conferidas en el poder conferido al abogado Diego Alexander Cadena León (doc 13).

Se tiene como dirección para notificaciones de dicho abogado al correo electrónico:

[mono0911@hotmail.com](mailto:mono0911@hotmail.com)

Por secretaria se realizó el día 25 de mayo del 2022, La inclusión de emplazamiento de los herederos indeterminados del causante, por tanto, se encuentran corriendo los términos indicados en el auto libró mandamiento de pago doc 9.

/Egh

Se notifica por estado el 09 junio 2022

Firmado Por:

**Karen Yary Caro Maldonado**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 003**

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edad4db8a5ac701af2437bd75cae6688700334f82be3c718d943b66af92bc599**

Documento generado en 08/06/2022 10:02:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>